



GUIA PRACTICA EXTENSIÓN VISA B1/B2

Para todos aquellos extranjeros que se encuentren en estatus de visitante B1/B2 en Estados Unidos y que por razones de fuerza mayor no puedan salir dentro del término autorizado de estadía, existe la posibilidad de extender o cambiar su estatus ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos conocido como USCIS-, radicando la forma I-539.

También es importante mencionar que USCIS tiene una guía sobre circunstancias especiales derivadas de una emergencia de fuerza mayor, las cuales incluyen una excepción para el pago de tarifas:

“Extensiones y Cambio de Estatus: Al solicitar una extensión o cambio de estatus debido a una situación especial que impidió su salida planificada y oportuna, podemos considerar su solicitud si muestra cómo la situación especial impidió su partida. Si no solicita la extensión o cambio de estatus antes de que expire su período de admisión autorizado, podemos excusar el retraso si se debió a circunstancias extraordinarias fuera de su control.

<https://www.uscis.gov/visit-united-states/extend-your-stay>



Es importante destacar que esta es una guía es de carácter general y no constituye consejo legal, ya que cada caso es diferente y esta extensión o cambio de estatus no aplica para todas las categorías de los visitantes. Como consecuencia el Consulado no asume responsabilidad alguna sobre medidas de carácter discrecional que adopten las autoridades locales. Se recomienda consultar con un abogado para obtener consejo legal pertinente para su caso.



Si usted necesita asesoría gratuita en materia migratoria el Consulado pone a su disposición los servicios de la firma Moreno Law. Se puede contactar al 857-277-1067 para agendar su consulta.



Preguntas Frecuentes VISA B1/B2

→ Puedo extender mi estadía en los Estados Unidos?

Si, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos conocido como USCIS ha informado sobre la opción extender el estatus o estadía de una persona, radicando la forma I-539 con el servicio de inmigración USCIS.

→ Sitio Donde Puedo Bajar la Aplicación o Someterla En Línea



Visite la página www.uscis.gov ahí podrá encontrar el formulario I-539 para someter su extensión.

→ Dónde puedo recibir instrucciones para el llenado del formulario?

Visitando la página:
<https://www.uscis.gov/es/formularios/i-539>
ahí podrá encontrar las instrucciones generales en español.
Tenga en cuenta que el formulario debe de ser enviado en inglés.

→ USCIS ha contemplado los retos derivados de la Pandemia COVID-19?

Si, para ello es necesario presentar la solicitud de extensión de estadía. USCIS podrá considerar los retrasos en la presentación de la solicitud debido a la pandemia de coronavirus (COVID-19) y analizar cada caso con base en los documentos que aporte el solicitante. La información disponible puede consultarse en

<https://www.uscis.gov/es/noticias/alertas/retrasos-en-la-presentacion-de-extensioncambio-de-estatus-debido-al-covid-19>



➔ Consejos principales antes de enviar mi extensión:



Llenar el formulario I-539 completamente según corresponda.



Enviar copia de su pasaporte vigente.



Enviar copia de su I-94 que es el record de llegada. También puede enviar la imagen del sello de entrada que le estamparon en su pasaporte.



Explicar cómo cubrirá sus gastos durante la extensión, cartas de banco, estados de cuenta etc. Si usted no cuenta con recursos económicos, puede enviar información de su patrocinador (familiar o amigo cercano).



Someter una narración con detalle de por qué necesita la extensión de visa.

➔ Cuánto cuesta la extensión I-539?



Aplicante principal cuesta \$455 que incluye la aplicación y el costo de huellas.

Pago: se puede enviar un giro postal o cheque a nombre de Department of Homeland Security. Para otros métodos de pago visite la página.

➔ Puedo someter el formulario en línea?

Si, visite esta página para más información

<https://www.uscis.gov/es/i539enlinea>



→ Puedo enviar la aplicación por correo normal?

Si, en este link encontrara la dirección

<https://www.uscis.gov/es/formularios/direcciones-de-presentacion-del-formulario-i-539-solicitud-para-extendercambiar-el-estatus-de-no-inmigrante>

→ Existe alguna forma para la exención de esta tarifa?

Si, en este link puede encontrar toda la información. Deberá de someter junto con su aplicación el formulario 1-912

<https://www.uscis.gov/es/programas-humanitarios/situaciones-especiales>



TIPS:

¡Todo tiene que someterse en el idioma ingles! Formularios y evidencia.

Quédese con copia de todo lo que envíe ya sea por la vía electrónica o por correo normal, eso le servirá para un futuro.